

Resolución n° 1922/03



Expte. n° 2.777/2003.-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2003.-

VISTO:

El recurso interpuesto a fs. 28/28vta. por la afiliada María Ximena Romero Fossati en contra de la resolución del Director de la Obra Social del Poder Judicial de fecha 3 de julio de 2003 por la cual se le niega el reintegro de la suma de seis mil pesos (\$ 6.000) en virtud del pago del tratamiento de radioterapia tridimensional realizado en una institución ajena a la cartilla de prestadores con convenio.

CONSIDERANDO:

Que la decisión denegó el reintegro con fundamento en lo dispuesto por el art. 28 de la acordada n° 28/02 que expresamente dispone que no se autorizarán reintegros "por prestaciones efectuadas por profesionales o instituciones ajenos a la cartilla o a convenios de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación".

Que sin perjuicio de estimar la significación especial de la petición, las razones invocadas no resultan suficientes como para efectuar una excepción que autorice una solución diversa a la adoptada por la Obra Social, pues de aceptarlas, habría que hacerlo en todos los casos que plantearan los afiliados invocando igual fundamento, lo cual podría conducir al extremo de desequilibrar el sistema de cobertura de todos los beneficiarios (conf. res. 1699/01).

Por ello,

RESUELVO:

Confirmar lo dispuesto por el Sr. Director General de la Obra Social a fs. 11.


NICOLAS ALFREDO REYES
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION